

RADICACIÓN: 1100160-00-015-2017-02891-00
UBICACIÓN: 2199
SENTENCIADO: LUIS ALBERTO MARIN OROZCO
RECEPTACION
CARCEL NACIONAL LA MODELO
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a LUIS ALBERTO MARIN OROZCO conforme a la documentación remitida por el Establecimiento Carcelario –La Modelo.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Así las cosas, se allega a las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 el siguiente certificado:

Certificado	Período	H/ Estudio
18498920	Enero-febrero 11/2022	174
	TOTAL	174

Aplicando los parámetros del artículo 82 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 174 horas de estudio relacionadas equivalen a quince (15) días, tiempo que se redimirá de la pena a LUIS ALBERTO MARIN OROZCO.

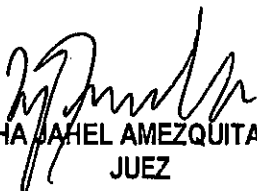
Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

RESUELVE

PRIMERO. - REDIMIR de la pena impuesta a LUIS ALBERTO MARIN OROZCO quince (15) días por estudio correspondiente a los meses de enero a febrero 11 de 2022.

SEGUNDO. - Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario “La Modelo” para que haga parte de la hoja de vida del interno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAEL AMEZQUITA VARON
JUEZ